

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013.**

México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil trece.

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA.** Con fecha treinta de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de la denuncia interpuesta por el Representante Propietario de la Coalición Puebla Unida y del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su juicio podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, consistieron en lo siguiente:

(...)

### **HECHOS**

*1. Con fundamento en el artículo 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el catorce de noviembre de dos mil doce, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Puebla, con la que se dio inicio a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral 2012-2013 para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad federativa.*

*2. A partir del día 25 de junio de 2013 y hasta la fecha de hoy, se difunden en la Radio los promocionales identificados como RA01998-13-mp3 y RA02000- 13.mp3, pautados para ser transmitidos en los tiempos de campaña que corresponden a la coalición 5 de Mayo, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que constituyen faltas a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.*

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

*Con evidente VIOLACIÓN a las disposiciones normativas electorales y reglamentarias los promociona los referidos se transmiten por radio y televisión en detrimento de los derechos de mi representada como contendiente en el proceso electoral 2012- 2013 que se desarrolla actualmente en esta entidad federativa.*

*En el artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se determina que el periodo de campañas pueda dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo General del instituto Electoral del Estado y debe concluir tres días antes de la jornada electoral. En el caso del actual proceso electoral 2012-2013, tal plazo inició el 5 de mayo de 2013 y concluirá el tres de julio del presente año.*

*Asimismo el artículo 228, fracción 11 del código electoral poblano prohíbe cualquier expresión verbal o alusiones ofensivas a las personas, partidos políticos coaliciones, en su caso, candidatos, autoridades electorales o terceros, ni las que sean contrarias a las buenas costumbres o inciten al desorden.*

*Además el artículo 234 del propio código electoral poblano establece que los órganos del Instituto, entre otros, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de las disposiciones del propio código y adoptarán las medidas a que hubiere lugar, con el fin de asegurar a partidos políticos, coaliciones, en su caso, y candidatos, el pleno ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

*Vinculado con lo anterior el artículo 54, fracción IX del multicitado ordenamiento legal de la materia establece como obligación de los partidos políticos, el de abstenerse de cualquier expresión en su propaganda, publicaciones y mensajes impresos. Así como en los transmitidos en los medios electrónicos que denuesten a los ciudadanos, partidos políticos, candidatos e instituciones públicas.*

*Es el caso que en la difusión de los promocionales identificados la coalición 5 de Mayo, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, relacionados con el proceso electoral 2012-2013 del Estado de Puebla, los denunciados vierten diversos infundios que veladamente atribuyen tanto a uno de los partidos que conforman la coalición Puebla Unida, que es el Partido Acción Nacional, como a las instituciones públicas que conforman el actual Gobierno estatal, pues se trata de un infundio que resulta violatorio de los artículos invocados, que ordenan a cualquier partido abstenerse de cualquier expresión que denueste a los ciudadanos, partidos políticos, candidatos e instituciones públicas.*

*En efecto, en los promocionales de radio ya identificados se escucha lo siguiente:*

*Promocional RA01998-13-mp3, denominado "Concurso"*

*"Si tuvieras 400 millones de pesos para ayudar a Puebla. ¿En qué los usarías? Te alcanza para 80 millones, sí, 80 millones para desayunos de todo el estado, podrías pavimentar mil calles o instalar una Rueda de la Fortuna. Gobernar no es jugar con las necesidades de un estado. Di no al PAN y al circo. La batalla está vigente y la vamos a ganar. Vota por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

*Promocional RA02000-13.mp3, denominado "Promesas".*

*"Prometieron empleo y despidieron a 12 mil servidores; prometieron tractores y entregan podadoras; prometieron créditos y dan centavos; prometieron metrobús y lograron congestionamientos con camiones viejos. Prometieron un teleférico y desperdiciaron 200 millones de pesos; prometieron acabar con la pobreza y construyeron un rueda de la fortuna para mirarla; prometieron seguridad y seguramente te han robado algo;*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

*prometieron educación y son cómplices de 'La Maestra'. Reflexiona, decide y decide tu voto por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

*Estos promocionales se acreditan con la prueba técnica, consistente en el disco compacto (CD) que contiene el audio en el que se escuchan cada uno de los promocionales denunciados, y adicionalmente, se acredita con la prueba técnica, contenida en el mismo disco compacto (CD) que contiene la nota periodística relativas a la difusión de los promociona les denunciados.*

*Además en el link correspondiente a Diario Cambio en internet aparece la siguiente nota*

*Contratación, la apuesta del PRI-PVEM en la recta final*

### **IMAGEN**

*La alianza PRI-Verde arrancó una campaña de contrastes en la que no aparece Agüera, pero sí critican la Noria gigante, el teleférico y el metrobús, los comerciales que ya se transmiten en las principales estaciones de radio, hacen referencia a los gastos que implicaron estas edificaciones*

*Gerardo Ruiz*

*Artículos relacionados*

*Confirma ERP asistencia a cierre de campaña de Tony Gail  
Confirma Puebla Unida cierre de campaña de Gali en Plaza de la Victoria  
Policías federales contratados vigilarán proceso electoral  
Ganaremos por voto de castigo vs EPN y el PRI; Madero  
Analizará SGG operativo de seguridad para las elecciones*

*Lo último*

*Otro error ortográfico en pendones agüeristas  
Resguarda Policía estatal más de 8 millones de boletas  
Plantea Aguilar Chedraui sistema de vigilancia exclusivo  
Agüera no sabe nada de la campaña de contrastes  
Enrique Agüera pide a mujeres compartir esfuerzo para gobernar*

*En la recta final de campaña electoral, la alianza PRI-PVEM decidió arrancar una estrategia de contraste genérica, pero que no es protagonizada por su candidato a la alcaldía de Puebla, Enrique Agüera Ibáñez, y en el que se critica la Ruedota de la Fortuna, el metrobús, entre otras obras estrella del morenovalfismo.*

*Los nuevos pautados de los anuncios de la coalición "5 de Mayo" por el Instituto Federal Electoral (IFE) empezaron a ser transmitidos a partir de este fin de semana en las principales estaciones de radio de la ciudad de Puebla, Dichas audios hacen referencia a los gastos en las obras públicas de la Rueda de la Fortuna y el teleférico, que de acuerdo a la campaña del tricolor y del Verde Ecologista se pudieron emplear en proyectos de desarrollo social, seguridad o servicios públicos.*

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

*En el primero de los comerciales propagandísticos se aluden a los 400 millones de pesos gastados en la Noria para su instalación en la zona de Angelópolis y se hace una comparación con lo que se pudo hacer con ese recurso como 80 millones de desayunos o pavimentar mil calles, La producción termina con un llamado a un voto de castigo hacia los candidatos de "Puebla Unida": "gobernar no es jugar con las necesidades de un estado, Di no al PAN y al circo.*

*"Si tu vieras 400 millones de pesos para ayudar a Puebla. ¿En qué los usarías? Te alcanza para 80 millones, sí, 80 millones para desayunos de todo el estado, podrías pavimentar mil calles o instalar una Rueda de la Fortuna. Gobernar no es jugar con las necesidades de un estado. Di no al PAN y al circo. La batalla está vigente y la vamos a ganar Vota por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

*Bajo la misma tónica, el según spot radiofónico denuncia las promesas incumplidas por la administración de Rafael Moreno Valle, incluso utilizan la figura de "La Maestra" en alusión a la relación que en su momento existió entre el mandatario y Elba Esther Gordillo.*

*"Prometieron empleo y despidieron a 12 mil servidores: prometieron tractores y entregan podadoras; prometieron créditos y dan centavos; prometieron metrobús y lograron congestionamientos con camiones viejos. Prometieron un teleférico y desperdiciaron 200 millones de pesos; prometieron acabar con la pobreza y construyeron un rueda de la fortuna para mirarla; prometieron seguridad y seguramente te han robado algo; prometieron educación y son cómplices de 'La Maestra'. Reflexiona, decide y decide tu voto por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

### LINKS DE SPOTS

<http://pautas.ife.org.mx/materiales/pels2013/puebla/RA01998-13.mp3>

<http://pautas.ife.org.mx/materiales/pels2013/puebla/RA02000-13.mp3>

La nota periodística aparece en el link del diario mencionado con la siguiente clave:

[http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/15813-atacan-spots-de-"5-de-mayo"-obras-del-morenovallismo](http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/15813-atacan-spots-de-)

*Desde luego los medios de prueba ofrecidos se adjuntan al presente escrito, en un disco compacto formato CD en el que se contienen el audio de los promocionales indicados y la nota periodística de referencia.*

*Empero, a efecto de perfeccionar estas pruebas, se solicita a esta autoridad electoral que se verifique la existencia y contenido de los promocionales de referencia, así como los impactos que se han producido en su difusión en esta entidad federativa, por lo que se solicita a la autoridad competente que requiera a la información vinculada con dichos promocionales registrados en las pautas del Instituto Federal Electoral, sobre todo para la tramitación de las medidas cautelares que se solicitan a efecto de que dejen de transmitirse.*

*Al respecto, cabe recordar que debido a que el presente asunto se tramita bajo la vía de un procedimiento especial sancionador, resulta necesario que este Instituto Electoral del Estado y se refiere a promociona les de radio y posiblemente televisión, se tramite ante el Instituto Federal Electoral, concretamente su Comisión de Quejas y Denuncias, para que los promocionales dejen de difundirse y a la vez se allegue con celeridad de*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

*todas las pruebas que resulten necesarias para que se esclarezcan los hechos denunciados y se resuelva la presente controversia.*

### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

*Se estima que la conducta efectuada por los denunciados deviene violatoria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con base en los siguientes razonamientos:*

*1.- Comisión de un acto denostativo en contra de mi representado y de las instituciones públicas, toda vez que los promocionales identificados no constituyen una expresión de crítica sino que contienen expresiones denostativas, difamatorias, programadas lógicamente por los denunciados para lograr una mayor difusión e impacto en su beneficio, con motivo del proceso electoral 2012-2013.*

*La conducta realizada por los denunciados actualiza la comisión de un acto de campaña en la Radio con la utilización de frases denostativas, difamatorias que están dirigidas al electorado para promover a la coalición 5 de Mayo, con VIOLACIÓN a la normativa electoral poblana.*

*Esta infracción en materia electoral, está prevista y sancionada por la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de la manera siguiente:*

*El artículo 3, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en adelante Constitución Local), en lo que interesa disponen lo siguiente:*

**Artículo 3. (Se transcribe)**

**Artículo 4. (Se transcribe)**

*Por ende, se concluye que la difusión de los promocionales referidos actualiza la comisión de actos ilícitos que fueron programados lógicamente por los denunciados, para lograr una mayor difusión e impacto en beneficio de la coalición 5 de Mayo, en detrimento de sus contrincantes en el proceso electoral 2012-2013.*

*Además de que se utilizan expresiones tales que constituyen calumnia, diatriba, difamación y denigran a mi representada y a las instituciones públicas, así como a los contendientes electorales, con la exposición de notas que no son acreditables con el fin de presentar a mi representada y a las instituciones públicas en una forma falsa para obtener el voto del electorado a su favor y en beneficio de la coalición denunciada.*

*En efecto, en primer lugar, en forma directa, se denosta y calumnia a las instituciones públicas del Estado al señalar que:*

*"Si tuvieras 400 millones de pesos para ayudar a Puebla. ¿En qué los usarías? Te alcanza para 80 millones, sí, 80 millones para desayunos de todo el estado, podrías pavimentar mil calles o instalar una Rueda de la Fortuna. Gobernar no es jugar con las necesidades de un estado. Di no al PAN y al circo. La batalla está vigente y la vamos a ganar. Vota por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

*Como se advierte se pretende establecer que la Institución pública consistente en que el Gobierno del Estado está jugando con las necesidades del Estado e inmediatamente trata de vincular tal difamación con el Partido Acción Nacional, denostando o calificando su actuación como circo.*

*"Prometieron empleo y despidieron a 12 mil servidores; prometieron tractores y entregan podadoras; prometieron créditos y dan centavos; prometieron metrobús y lograron congestionamientos con camiones viejos. Prometieron un teleférico y desperdiciaron 200 millones de pesos; prometieron acabar con la pobreza y construyeron un rueda de la fortuna para mirarla; prometieron seguridad y seguramente te han robado algo; prometieron educación y son cómplices de 'La Maestra'. Reflexiona, decide y decide tu voto por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde".*

*Con los promocionales impugnados se pretende establecer que la institución pública denominada Gobierno Estatal, con el cual se pretende vincular a mi representada por estar integrada con uno de los partidos políticos que resultaron vencedores en el anterior proceso electoral, en el cual se logró obtener la Gubernatura del Estado para sostener que mi representado incurre en alguna situación de las que califica como ilegales, situación que como más adelante se demostrará, lejos de contribuir al debate racional y a la expresión respetuosa de ideas que incentive la confrontación de posturas ideológicas, tiende a importar un grado razonable de descrédito de la institución pública denominada Gobierno Estatal y el partido político de Acción Nacional, quien fue el que, en coalición, obtuvo el triunfo en el anterior proceso electoral, quienes somos denigrados por parte de la coalición denunciada a través de sus promocionales pautados con fines eminentemente políticos hacia el futuro, con el uso de los calificativos específicos ahí enunciados en forma de hecho, que en nada contribuyen al desarrollo democrático de esta entidad federativa, con el cual pretende vincular la información de elegibilidad hacia un grupo político, sino por el contrario, generan desinformación del público a quien está dirigido, dañando el honor y la imagen de quien hoy denuncia, vulnerando esencialmente los artículos 6, 7, 17, 19, 41 fracciones I, III, apartado C y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, 228, fracción II, 392 Bis, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como 1, 2, 4, fracción II, 5, fracciones I, II Y III, 6, fracción 1, 7, fracciones VI, VII(sic), IX Y X, 14, 16, fracción I, incisos b) y c), fracción III, incisos b) y c), 19, fracciones I, inciso a), II, incisos c) y d), 54, fracción III), 57, 60, 66 Y demás relativos y aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Estatal, tal y como se advertirá en la argumentación que en seguida se formulará.*

*En efecto, el Partido Revolucionario Institucional en su declaración de principios visible en la página Web del Instituto Político denunciado específicamente ha postulado que:*

*'... Somos un partido político que se inscribe en el régimen democrático de la República, Comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e Instituciones que de ella emanan. Asumimos con responsabilidad la plena congruencia entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental...'*

*De lo que se desprende que el mismo Instituto Político, además de la obligación legal, se ha comprometido públicamente con la sociedad en general, al respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan (derecho nacional y supranacional), y a asumir con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y las prácticas partidarias.*

*Asimismo el Partido Político en cita, conforme lo disponen los artículos 3 y 4 de la Constitución local y los diversos 42, 43 Y 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es una entidad*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

*que accede y recibe financiamiento público, entendido por esto de manera coloquial, a la recepción de numerarios provenientes de la hacienda local para su manutención.*

*Ahora bien, partiendo de la base de que bajo el régimen de Partidos, en nuestra democracia Constitucional, en donde son entidades de interés público y que gozan de privilegios; concentrándonos en el análisis integral de los promocionales denunciados, se desinforma con el aserto dirigido al auditorio de diversos eventos para solicitar el voto a su favor.*

*De tal manera que los calificativos de actos ilegales que a la vez considera como "Gobernar no es jugar con las necesidades de un estado. Di no al PAN y al circo." Y "Prometieron empleo y despidieron a 12 mil servidores; prometieron tractores y entregan podadoras; prometieron créditos y dan centavos; prometieron metrobús y lograron congestionamientos con camiones viejos. Prometieron un teleférico y desperdiciaron 200 millones de pesos; prometieron acabar con la pobreza y construyeron un rueda de la fortuna para mirarla; prometieron seguridad y seguramente te han robado algo; prometieron educación y son cómplices de 'La Maestra'. Reflexiona, decide y decide tu voto por la coalición "5 de Mayo", PRI-Verde". Se trata de una actitud de clara intención calumniosa, precisamente por los juicios de valor expresados, tomando en consideración los significados de los conceptos ahí utilizados, no obstante que no existe prueba alguna que pudiera razonablemente darle soporte.*

*Lo anterior se torna de mayor relieve infractor de la normativa electoral poblana, si se considera que la expresión bajo la cual se imputa a la institución pública la realización de actos ilegales e inmediatamente lo vincula con uno de los partidos políticos integrantes de la coalición que represento, pues de todos ellos ineludiblemente el lector u oyente habrá de formarse una imagen distorsionada que en forma patente daña el honor y la reputación entre otros, del hoy denunciante, pues lo que ahí se indica no puede explicarse de otra manera como calificativos en forma de hecho, sino en un juicio de valor, en total desproporción a la situación electoral que ahora se vive, máxime se insiste, que no existe prueba alguna que pudiera demostrar las afirmaciones de la coalición 5 de Mayo que las vierte, a través de sus promocionales.*

*Bajo ese contexto integral, es evidente la intención (elemento subjetivo) consecuencia denostativa y calumniosa de lo manifestado en los promocionales desplegados por la coalición denunciada, pues las manifestaciones vertidas en forma de hechos ahí evidenciadas, hacen referencia al supuesto incumplimiento de programas de una institución pública y de contenidos de plataformas electorales de una pasada elección y a la propagación de diversas actividades supuestamente llevadas a cabo por parte de la institución pública que tienen como consecuencia, desviar la atención del electorado haciéndole creer que mi representado se encuentra participando en diversos programas que realmente le son ajenos.*

*Ahora bien, los partidos políticos en congruencia con diversos fallos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, desarrollan durante su existencia una dualidad de funciones, limitadas a las actividades políticas permanentes como a las diversas político-electorales, las primeras obedecen a su propia naturaleza y a la finalidad constante de buscar incrementar el número de sus afiliados, las segundas que desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía buscando con ello que sus candidatos registrados obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.*

*De ahí que sea evidente la desproporción del contenido de las manifestaciones vertidas en los promocionales denunciados y que da lugar a la conducta infractora, toda vez que la coalición denunciada al ser un ente de interés público, con financiamiento también público, lejos de seguir el mandato del legislador, propiciando la*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

*exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de acuerdo con su plataforma electoral y las acciones fijadas en sus documentos básicos, que aporte argumentos tendentes a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre la ciudadanía en general, demuestra meramente el ejercicio abusivo de prerrogativas confiadas por los ciudadanos a favor de los partidos políticos que integran a la coalición denunciada en perjuicio no sólo de mi representada, sino en general del sistema democrático mexicano; bajo el agravante de que los tiempos electorales son de campañas y se trata de desinformar al electorado; para enfrentar una logística viciada ya que los promociona les denunciados, de autoría de la coalición denunciada, los han desviado y los han dirigido a hacer un ataque frontal a una institución pública y lo vinculan hacia mi representada.*

*Es evidente que la intención de la coalición denunciada en la etapa de plena campaña electoral, en donde la competencia por el sufragio entre pares (Partidos Políticos y coaliciones) es intensa e incluso los debates son más intensos y la crítica negativa puede importar un cierto grado de descrédito en la persona objeto del mismo y para evidenciar su falta de idoneidad para el cargo o bien la del adversario, pero no sucede lo mismo cuando se está en la etapa de política permanente, la contienda debe darse entre pares o iguales; Partido contra Partido, Coalición contra Coalición o Partido contra Candidato. Sin embargo, contrariamente a un planteamiento limpio y democrático los promociona les denunciados no tienden a generar debate sino a atacar de forma artera a una institución pública fuera de cualquier contexto político e ideológico.*

*Un valor fundamental de la democracia es la libertad de expresión, la cual entraña la crítica al adversario, pero es claro que en el presente caso, esto se excedió por parte de la coalición denunciada, pues la supuesta información propalada en los promociona les denunciados, tiene como objeto y resultado la denostación, ofensa y denigración tanto de una institución pública como la de mi representado, lo que se realizó en forma deliberada, al utilizar las frases ahí indicadas (elemento subjetivo) y derivado del análisis integral de ambos promocionales generada por las opiniones (elemento objetivo), lo cual conduce a la CALUMNIA, la que repercute directamente en la imagen ante terceros y honor de los entes atacados, razón por la que mi representada comparece a denunciar hechos que se consideran violatorios de los principios Democráticos Constitucionales, Supranacionales y de la Legislación Federal y Local en la materia para que seguido que sea éste procedimiento sancionador por todas sus etapas procesales, se dicte resolución en la que se declare la procedencia de la denuncia, la existencia de las violaciones alegadas y se sancione a los infractores.*

*En este orden de ideas es preciso establecer que:*

*Los partidos políticos son entidades de interés público y son el principal medio de acceso al ejercicio del poder público, los que en función de la alta jerarquía Constitucional que se les atribuye, tienen la carga ineludible de cumplir con las normas y requisitos que el legislador les impone; entre ellos el deber político de fomentar la participación del pueblo en la vida democrática, mediante la incorporación de ciudadanos a través de la difusión y debate de sus ideas plasmadas en sus programas y principios.*

*Los Partidos Políticos defienden programas o ideologías distintas, patrocinan a los aspirantes a cargos electivos y sirven de vínculos importantísimos entre la sociedad civil y el estado.*

*La Democracia Mexicana privilegia la competencia mediante la confrontación de ideas, de principios básicos, que buscan el convencimiento del ciudadano frente al partido en el poder; es evidente que viviendo bajo un régimen de Partidos, la competencia electoral surge entre estos, por encontrarse en igualdad de privilegios como son i. Financiamiento Público; ii. Acceso a los medios de comunicación; iii. Gozar de una estructura profesional política que incluye a especialistas en medios de comunicación; iv. Diseñadores gráficos que*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013

sabedores de la materia aportan conocimiento para lograr mejores impactos en la publicidad partidista, entre otros.

*El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto bajo el lineamiento Constitucional, que los partidos políticos en su carácter constitucional de entidades de interés público tienen la obligación de promover la participación ciudadana en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional, bajo el principio especial de legalidad previsto por la Carta Magna.*

*Bajo éste orden de ideas, es obligación de los Partidos Políticos ser garantes del sistema democrático al que se deben mediante la participación del pueblo en el ejercicio de la competencia por el poder, observando para ello los principios jurídicos básicos que regulan la convivencia democrática, por lo que en la especie las manifestaciones vertidas por la coalición infractora contravienen las disposiciones cuya VIOLACIÓN se reclama, pues tales expresiones no contribuyen al fortalecimiento del estado democrático, ni inducen al debate de las ideas, sino son meras y burdas manifestaciones que carecen de fundamento y sustento, bajo el cobijo de un partido político que lejos de honrar los principios de participación del pueblo en la vida democrática, que contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en éste sentido es evidente que la coalición 5 de Mayo con la difusión de los promocionales que se denuncian, no solamente viola dichos principios, sino que contraviene disposiciones de orden público en perjuicio de mi representada.*

*Más aún, los Partidos Políticos gozan del financiamiento público proveniente de los recursos generados por los mexicanos, a través de los impuestos que se pagan al Estado mexicano; pero además del recurso público para el gasto de sus actividades los Partidos Políticos acceden de manera privilegiada al uso de espacios y tiempos en los medios de comunicación; generando la confrontación de esferas jurídicas que al final de cuentas son reglas de la competencia democrática que posicionan a los Partidos como entidades de gran fuerza y poder, por lo que corresponde a los Institutos Electorales y los Tribunales Electorales el control de la legalidad para contener a los Partidos Políticos dentro del marco del derecho positivo y evitar los excesos y abusos de su poder.*

*Bajo este contexto no puede pasar por desapercibida la infracción evidente a la legislación electoral por los presuntos infractores y por tanto deberán de ser sancionados en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.*

*No es óbice recordar a éste Instituto Electoral del Estado la especial definición sobre las prerrogativas que los Partidos Políticos tienen derivadas de la Constitución Política de la Nación y que fueran acertadamente delineadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los Partidos Políticos tienen la carga de fomentar el desarrollo democrático de la nación mediante el ejercicio de sus acciones dentro del marco de la legalidad, ya que a los Partidos les está vedado todo aquello que atente contra los principios básicos de su existencia constitucional.*

*En suma, los Partidos Políticos son el principal vehículo reconocido por la Constitución para hacer política; no para difamar, calumniar o denostar a ciudadanos, como es el caso.*

*No se deben permitir acciones abusivas y por tanto ilegales como la desplegada por la coalición 5 de Mayo, pues de no sancionarse daría lugar a que todos los Partidos Políticos ataquen, denigren, difamen a las instituciones públicas y a sus contrincantes electorales, desnaturalizando el ejercicio de la competencia*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. SCG/PE/CPU/JL/PUE/46/2013**

*Democrática Mexicana que debe de ser: 1. De estricto apego a la Constitución y 2. Entre iguales, entendiéndose como tales entre Partidos Políticos, no contra instituciones públicas.*

*En efecto como se ha dicho, los partidos políticos si bien no son los únicos vehículos para conducir la vida democrática de nuestro país y al debate público, sí son quienes tienen la función más relevante en dicho quehacer; como entidades de interés público constitucionalmente les han sido atribuidos diversos derechos y obligaciones, distintos todos ellos, de los que gozan el resto de los mexicanos, incluidas las instituciones públicas, distinción que deviene precisamente de su carácter y del interés público del cual son revestidos.*

*Al caso que nos ocupa devienen especialmente relevantes las obligaciones que en torno a dichas instituciones prevé el artículo 3°. Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 54 del Código electoral poblano, que se pueden sintetizar en:*

*Promover la participación del pueblo en la vida democrática;*

*Contribuir a la integración de la representación estatal;*

*Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;*

*En que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos estos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;*

*Como cualquier disposición legal la abstención y prohibición de denigrar y calumniar impuesta por los dispositivos constitucionales antes referidos encuentra una razón de ser, ratio legis, que en el presente caso se está inmersa en el propio texto constitucional, específicamente en el artículo 6 de la Constitución Federal.*

*En el artículo 6°, in fine, de la Constitución Federal se establece el derecho a la información, que incluye, entre otros aspectos, el derecho a recibir información veraz y no manipulada.*

*En lo concerniente a la dimensión puramente informativa de un mensaje, incluso publicitario, el requisito relativo a la veracidad de la información tiene encuadre constitucional, según se desprende de la ratio essendi de la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siguiente rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA.*

*De lo anterior se tiene que las informaciones que con pretensiones de verosimilitud se difunden a la población, en específico a la ciudadanía en el campo de las cuestiones político-electorales, deben resultar veraces esto es, estar sustentadas en hechos objetivos y reales, no manipulados, además susceptibles de ser comprobados razonablemente, y no apoyados en simples rumores, invenciones o insinuaciones insidiosas, sin que ello implique una exactitud inusitada ni incontrovertible del hecho.*

*En el ámbito de las campañas y propaganda electorales, como se precisó, la veracidad de las informaciones que se presenten como tales al electorado tiene una indudable trascendencia, pues de lo contrario se permitiría que se proporcionara a la ciudadanía insumos de noticias con contenidos que, en lugar de fomentar la consecución de un voto razonado y ampliamente informado, propendieran precisamente a lo contrario, con lo cual se desnaturalizaría el diseño constitucional existente.*

*Los valores jurídicos tutelados en los preceptos constitucionales citados, también son protegidos en los ordenamientos supranacionales, entre otros, son los siguientes;*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

*La moral;  
El respeto a la vida privada;  
Los derechos de terceros;  
La legalidad (al prohibirse la provocación del delito);  
El orden y la paz públicas;*

*Así la legislación especial de la materia, ratifica el contenido del ordenamiento supremo, matizando y aplicando dichos preceptos al ámbito electoral obligando a los partidos políticos a respetar dichos preceptos, que tienen como objetivo primordial la definición conceptual de los valores tutelados por la norma Constitucional y la instrumentación de mecanismos de salvaguarda de los derechos sustantivos, para luego configurar el contenido de la difusión de los promociona les denunciados dentro de las hipótesis legales conceptuales, prohibitivas y sancionadoras que aquí se citan y cuya aplicación respetuosamente se exige de éste H. Instituto.*

**This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.**



**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**